

ACTA N° 33/85

Fecha: 29 de octubre de 1985

CUENTA DEL SECRETARIO DE LEGISLACION

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica Ley sobre Impuesto a la Renta y Otras.
-Primera Comisión, conjunta, simple urgencia y publicidad.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto supremo N° 220 (S) de 1979, de la Subsecretaría de Marina, que fijó la planta de Oficiales y empleados civiles de la Armada.
-Se aprueba.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
-Se aprueba.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece exigencias aplicables a las Agencias de Viaje.
-Primera Comisión, trámite ordinario y publicidad.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece normas complementarias de administración financiera, de personal y de incidencia presupuestaria.
-Primera Comisión, conjunta, simple urgencia, difusión.
6. Oficio del Ejecutivo: Su Excelencia manifiesta su voluntad política de incluir al Hospital de Carabineros en el proyecto de ley que dicta normas sobre el Hospital Militar.
Pasa a la Cuarta Comisión y se reanuda la tramitación del proyecto antes mencionado.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación para adicionar dos normas al proyecto de ley que modifica el D.L. N° 600, Estatuto de la Inversión Extranjera.
-Pasa a la Primera Comisión (Conjunta).
8. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto de ley que establece normas sobre Colegios Profesionales y deroga D.L. N° 3.621, de 1981 y decreto con fuerza de ley N° 630, de 1981.
-Se accede.
9. Oficio del señor Presidente de Segunda Comisión Legislativa: en su calidad de Presidente de la Comisión Conjunta, pide

oficiar al Primer Mandatario con el objeto de solicitar el retiro de proyecto de ley que modifica normas sobre continuidad de giro y convenios contenidos en la ley N° 18.175, sobre Quiebras, y el envío de otra iniciativa con las modificaciones que actualmente estudia el Ministerio de Justicia.

-Se accede y se suspende la tramitación legislativa.

10. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión Legislativa: pi de decisión de Junta de Gobierno respecto de trámite de proyecto de ley que modifica Ley General de Telecomunicaciones en lo que se refiere a indicación del Ejecutivo sobre la materia.

-Queda para resolución en la próxima semana, con informe en Derecho de la Secretaría de Legislación.

11. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión Legislativa: in forma de la llegada de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores con respecto a proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 33, de 1979, Estatuto Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Continúa tramitación de proyecto.

12. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 2 (I), de 1968, Estatuto Personal de Carabineros de Chile.

-Cuarta Comisión, extraordinario, conjunta y secreto.

13. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

-Se retira el proyecto de Tabla y se envía nuevamente a Comisión.

14. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que dicta normas sobre el Hospital Militar.

-Pasa a Cuarta Comisión Legislativa y se acuerda incluir el proyecto en la Tabla de la Sesión del día 12 de noviembre.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 825, de 1974.

-Se aprueba.

2. Proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

-El proyecto vuelve a Comisión.

3. Proyecto de ley que introduce modificaciones al Título VI del Libro I del Código del Trabajo.

-Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4. Proyecto de ley que modifica artículo 98 de D.F.L. (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

-Se aprueba.

5. Idea de Legislar: proyecto de ley que concede amnistía a infractores de las normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas.

-Se aprueba la idea de legislar.

Ministro de Justicia informa respecto de memorándum referente a proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

-----0-----

A C T A N ° 33 / 85

--En Santiago de Chile, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Juan Carlos Délano Ortúzar, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Brigadier General Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; René García Gallardo, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor

Tte. General Benavides; Tte. Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünwaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Sergio Molina Marín, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Jaime Illanes Edwards, integrante de la Segunda Comisión Legislativa y Jorge Correa Fontecilla, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran cinco Mensajes del Ejecutivo. Uno de ellos, con simple urgencia y que es al que me voy a referir, es una iniciativa mediante la cual se proponen sesenta y cuatro modificaciones a la legislación tributaria, agrupadas en tres factores: una, modificación a la Ley de Impuesto a la Renta; otras, enmiendas en cuanto a la tributación de las empresas e instituciones del Estado, y otras, referidas a las atribuciones de algunas municipalidades para cobrar peajes.

En el primer rubro hay algunas modificaciones que tienen por objeto --y no sólo algunas--postergar por dos años la aplicación de la escala de tasas permanentes del

Impuesto Unico al Trabajo y del Global Complementario. Anticipar en un año la norma que permite a los funcionarios que declaran en base a gastos presuntos aumentar la rebaja autorizada de ocho a quince unidades tributarias. Y adelantar, también, la reliquidación del Impuesto Unico al Trabajo con otras rentas, junto con correcciones a la ley misma de Impuesto a la Renta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tiene calificación de urgente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Conjunta, simple urgencia.

Hay un impuesto que es importante que se apruebe antes del 31 de diciembre y que establece cuáles son los impuestos que deben pagar las empresas del Estado, que les correspondería pagar el 40% ...Es el sistema actual de empresas...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Aquellas que son estatales o instituciones estatales. Esas son.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en que sea Primera Comisión, Conjunta, simple urgencia y publicidad?

A esto hay que darle, para empezar ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para que empiece el próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 220, DE 1979, DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA, QUE FIJO LA PLANTA DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA (BOLETIN N° 688-02)

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY (G) N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN N° 687-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el segundo

lugar de los Mensajes, hay un proyecto de ley --boletín N° 688-02--en que se propone crear una plaza de Capitán de Navío del Servicio Religioso en la Armada.

Este proyecto está estrictamente vinculado al que sigue, mediante el cual se le fijan requisitos para el ascenso al Capitán de Fragata del Servicio Religioso correspondiente.

Ambos proyectos son iniciativas que, desde el punto de vista jurídico, son muy simples y envuelven una decisión política respecto de ellos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podemos firmar.

¿Firmamos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el caso de un Capellán no más.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se pueden firmar los dos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Uno?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Los dos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Los dos.

¿Qué obtiene con uno?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

--Se aprueban ambos proyectos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto Mensaje --boletín N° 689-03-- propone, en lo fundamental, establecer un seguro permanente de un monto no inferior a dos mil unidades de fomento que deben contratar las Agencias de Viajes para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas con sus usuarios.

No trae calificación de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ordi-nario, publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje de la Cuenta ordinaria--boletín N° 690-05-- es el proyecto de normas complementarias de administración financiera, de personal y de incidencia presupuestaria, mediante el cual se proponen distintas normas que forman un todo, destinado a apoyar la incidencia presupuestaria del próximo año.

Hay una prórroga, por ejemplo, durante los años 86 y 87 del Impuesto Adicional a los Bienes Raíces no Agrícolas. Contiene una postergación al recargo de los permisos de circulación de automóviles. Asimismo, una prórroga a la suspensión del pago del Impuesto Territorial en las comunidades indígenas.

Establece un aumento a la cotización de Salud.

En definitiva, son veinte artículos, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión, Conjunta.

Esta iniciativa hay que tenerla lista antes del 30 de diciembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así lo pide el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, la última Sesión para verla sería el 26 de diciembre de este año.

Yo pediría Conjunta y simple urgencia, sencillamente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De todas maneras, esto va separado de las normas relativas al Presupuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estas son las normas complementarias del Presupuesto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero va separado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Ley de Presupuesto, sí. Esta tiene que estar lista el 1° de diciembre, pero para aplicar, en algunos casos, en la Ley de Presupuesto, tenemos que tener esto.

Primera Comisión.

Un señor ASISTENTE.- ¿Me permite sugerirle Comisión Conjunta?

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con publicidad.

Tendría que ser Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

Ponemos fecha y tendría que ser a más tardar el 26 de diciembre, o sea, el jueves 26.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay algunos oficios de Cuenta.

El primero es una indicación de S.E. el Presidente de la República relativa al proyecto sobre el Hospital Militar, boletín N° 590-02.

Se había solicitado por la Excma. Junta de Gobierno el patrocinio del Ejecutivo para el efecto de agregar al Hospital de Carabineros en la iniciativa referida.

Por este oficio de que doy cuenta, el Presidente de la República expresa su voluntad política de apoyar y darle su iniciativa, pero no propone texto legal.

Hago esta reserva, porque después, si la Junta me autoriza para la Cuenta extraordinaria, indicaré allí el texto que propone. Ahora sólo señalo que el Presidente expresa su voluntad política de incluir a Carabineros en el proyecto sobre el Hospital.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Iría a la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está suspendida la tramitación en este momento. Se reanuda la tramitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estaba suspendida la tramitación en espera de esta indicación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Precisamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continúa la tramitación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda indicación dice relación con el proyecto --boletín N° 663-03-- que modifica el Estatuto de la Inversión Extranjera.

Mediante esta indicación se propone adicionar la iniciativa con dos normas --este proyecto está en la Primera Comisión Legislativa, en Comisión Conjunta--: facultar al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado para el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones de ENAP, derivadas de un contrato internacional celebrado en Nueva York con SIGNAL METHANOL el 4 de mayo de 1984.

Y, luego, declarar que no ha sido necesaria la autorización del Presidente de la República para suscribir dicho contrato.

Esta es la indicación que dice relación con el boletín N° 663-03, ya elevado a las Comisiones Legislativas por el que habla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto está en la Primera Comisión.

Esta no es una modificación al D.L. N° 600, porque es un caso particular. El D.L. N° 600 se refiere exclusivamente a la inversión extranjera y aquí se trata de una inversión precisa que no puede quedar como ley eterna entre

la SIGNAL METHANOL y la ENAP.

Por lo tanto, éste es un proyecto de ley específico sobre esta materia, pero no una modificación al D.L. N° 600. Así que lo estamos tratando en ...

El señor COMANDANTE TOLEDO.- Lo estamos tratando en Comisión Conjunta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...Comisión Conjunta.

Uno de los requisitos que se puso, prácticamente, al D.L. N° 600 fue que en lo posible no se cambiara nunca, porque al modificar los términos de las reglas del juego de la inversión extranjera cada cierto tiempo por decretos como éste, por ejemplo, produce un descrédito, ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Una desconfianza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...una desconfianza, ... (no se entiende) ...al país.

En consecuencia, ésta sería una ley específica.

¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conjunta, Primera Comisión.

Ya está así.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio de S.E. el Presidente de la República se refiere al boletín N° 487-07, Colegios Profesionales.

Se está retirando la iniciativa para reestudio.

Ese es el objeto del oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se retira.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Cuarto ofi
cio de la Cuenta.

El señor Presidente de la Segunda Comisión Le -
gislativa, actuando como Presidente de Comisión Conjunta,
en relación con el proyecto de ley que modifica las normas
sobre continuidad de giro y convenios contenidas en la Ley
de Quiebras--boletín N° 403-07--, expresa que la Comisión
ha tenido conocimiento que en el Ministerio de Justicia
hay una Comisión que también está estudiando en forma para
lela otras modificaciones a la Ley de Quiebras, razón por
la cual, señala en lo principal de su oficio, que resulta
de conveniencia que al legislar en esta materia se haga en
forma completa y en virtud de lo cual propone que se le su
giera a S.E. el Presidente de la República que este proyec
to, que está siendo estudiado en Comisión Conjunta, sea re
tirado para que vuelva, luego, con la incorporación de las
normas que son fruto del estudio que se está haciendo en el
Ministerio de Justicia.

En subsidio, para el caso que la Junta de Gobier
no no lo estimare así pertinente, propone que la indicación
sea tratada como proyecto aparte y se cuente con informe de
la Secretaría de Legislación.

Estas son las dos peticiones planteadas por el se
ñor Presidente de la Comisión Conjunta en este oficio y so -
bre ellas habría que resolver.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Estimo que, sabiendo la Comisión Conjunta de que
en el Ministerio de Justicia se están tratando modificacio
nes a este proyecto de ley que estamos estudiando, se mande
un oficio al Ejecutivo manifestándole que por haber tenido co
nocimiento la Comisión Conjunta, por parte de los represen
tantes del Ejecutivo, de esta información, se le solicita
retirar la iniciativa en estudio y que se envíe la otra con

las adiciones que corresponden. Sería lo más lógico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.-
Perdón, mi Almirante.

La información se obtuvo, no por un representante del Ejecutivo, sino que por uno de los integrantes de esa Comisión que está analizando el proyecto que tiene el Ministerio de Justicia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El representante del Ejecutivo.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Sí.

El asesor del Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro. De lo contrario, no podríamos haberla obtenido.

Entonces, en Secretaría se hace el oficio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Suspensión, naturalmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende la tramitación en espera de la respuesta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay dos oficios del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa. El primero de ellos--boletín N° 598-15-- dice relación con el proyecto de ley que sustituye el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Esta iniciativa está siendo estudiada en la Cuarta Comisión Legislativa, pero en calidad de Conjunta y allí, a propósito del problema que plantea el oficio, han surgido dos posiciones.

Por un lado, las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta estiman que la indicación del Ejecutivo no es discrepante ni substancialmente diferente del proyecto primitivamente presentado por el Ejecutivo, razón por la cual

debiera continuar normalmente su tramitación.

La Primera Comisión Legislativa, en cambio, opina que las adiciones contenidas en la indicación del Ejecutivo hacen necesario el considerar al proyecto como nuevo, porque estarían alterando substancialmente el contenido de la iniciativa y, en esta virtud, la Primera Comisión Legislativa sostiene, señala el General señor Benavides, que sería necesario darle el trato de otro proyecto aparte. Y respecto de la indicación, disponer que la Secretaría de Legislación evacue el informe respectivo.

En consecuencia, hay aquí una cuestión controvertida, respecto de la cual cabría a la Excma. Junta de Gobierno resolver y ése es el deseo del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Nosotros estamos a la expectativa, nada más, de lo que resuelvan las demás Comisiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En resumen, la apreciación de la Comisión que yo presido es que hay un cambio substancial en el proyecto con la indicación que ha enviado el Ejecutivo respecto de la primera iniciativa que había remitido.

El Mensaje inicial, más la indicación, introducen modificaciones a la ley N° 18.168 y se está alterando substancialmente lo contenido en el proyecto inicial.

Por lo tanto, es del caso tratarlo como un nuevo proyecto, con informe completo, etcétera, no como se estaba tratando inicialmente.

¿Qué les parece?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no estaba informado en detalle sobre este tema, así que me gustaría verlo con calma. No lo había visto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podemos mantenerlo y continuar el estudio en la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podríamos verlo en una semana más, tal vez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Queda para resolución en la próxima semana.

La opinión mía es que, en realidad, con la indica
ción se altera lo que propuso el Ejecutivo en su Mensaje ini
cial, porque ella es substancialmente más importante que el
Mensaje primitivo.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Permiso,
mi Almirante.

Creo que, no obstante que no está en conocimiento
de mi General Matthei el detalle de esto, a lo mejor sería
conveniente la sugerencia de la Primera Comisión Legislati-
va, de que efectivamente se haga un informe de la Secretaría
de Legislación sobre esta indicación, pero manteniendo siem-
pre el mismo proyecto, no como otra iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese proyecto se mantien
e.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Y así hay
tiempo para cuando venga a la Comisión Conjunta, tener más
claridad y se suspende la tramitación del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En espera del informe
de la Secretaría de Legislación.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Creo que
en diez días está listo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo llegó esta indi
cación?

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Esta indi
cación llegó el 8. El 8 de octubre se tomó conocimiento ofi
cial.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, hace poco.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Incluso,
mi General, la Comisión Conjunta la conoce.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy bien se-
ñor. Hacemos el informe respectivo.

Tengo entendido que el proyecto tiene calificación de ordinario. Así que tenemos el tiempo para el informe del trámite ordinario respectivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Está dentro del tiempo del trámite.

Entonces, que la Secretaría de Legislación informe en Derecho sobre su significado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio de la Cuenta ordinaria, que también viene del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, dice relación con una información que es importante, porque el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 33, del año 79, que contiene el Estatuto del Ministerio de Relaciones Exteriores--boletín N° 630-10--, estaba suspendido por acuerdo de Junta del 17 de septiembre de este año a la espera de una información de Relaciones Exteriores.

Pues bien, este oficio viene informando a la Junta que llegó la respuesta del Ministerio de Relaciones, razón por la cual procedería reanudar la tramitación.

Ese es el objeto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continúa la tramitación.

El tiempo que estuvo suspendida no se toma en cuenta para el efecto del plazo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, solicito autorización a la Excma. Junta para rendir Cuenta extraordinaria respecto de tres materias que tienen la calidad de urgentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta extraordinaria figura en primer lugar un proyecto de ley que

tiene por propósito modificar el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile. La modificación incide, fundamentalmente, en dos objetivos. Permitir que en situaciones excepcionales los Oficiales y empleados civiles de Carabineros en retiro temporal, puedan ser reincorporados en situaciones especiales a solicitud del señor General Director de Carabineros, mediante decreto fundado, dentro del plazo de tres años de producido el retiro temporal.

Esta reincorporación tendría como efecto jurídico lo que se llama en Derecho la solución de continuidad, es decir, se entendería dentro del proyecto que el Oficial reincorporado se habría mantenido en servicio para todos los efectos legales. Y la norma regiría, conforme a su último artículo, a contar del 1° de agosto de 1985.

El proyecto viene con calificación de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General señor Stange.

El señor GENERAL STANGE.- Se trata de la situación de aquellos que estuvieron con orden de arraigo y que ahora fueron declarados en libertad. Estamos viendo la forma de reincorporarlos.

El proyecto tiene algunos aspectos técnicos que habría que afinar. Por lo tanto, solicito, si es posible, procedimiento extraordinario, porque si va así, es factible que Contraloría lo objete.

Preferible, entonces, estudiar ese aspecto técnico de la planta transitoria, del aumento transitorio y afinarlo un poco.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tengo una pregunta.

¿Cómo queda en ese caso esta norma con la que afecta a las Fuerzas Armadas?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es distinta, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ojalá quedaran igual.

Por último, modificando también la de las Fuerzas Armadas, pero es lógico que sobre este tema haya procedimiento idéntico, sobre todo, que pueden estar afectando a problemas

idénticos en esto mismo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De manera que se busque la fórmula óptima para ambas.

Esa sería mi proposición.

Creo que esto no afecta en nada ni demora el tema. Que se produzca la solución óptima y se aplique para las dos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El único problema que hay es que para reincorporar al personal en retiro temporal basta un simple decreto del Comandante en Jefe de la Institución para que vuelva, pero durante el tiempo que ha estado fuera del servicio, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Pierde la antigüedad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...pierde la antigüedad y el tiempo fuera de la Institución.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Esa es la diferencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cambio, aquí la diferencia está en que no hay solución de continuidad por el hecho de haber estado retirado, sino que es la reparación de una injusticia.

Hay un caso que es histórico. Cuando Prat defendió a Uribe, cuando éste fue expulsado de la Marina por haberse casado con una inglesa. De acuerdo con la Ordenanza de Carlos IV, que era de 1798--por ahí--, se prohibía a los Oficiales españoles casarse con inglesas o cualquiera de nacionalidad de los enemigos de España. No era el caso de Chile, porque éste no estaba en guerra con España. En consecuencia, la Ordenanza no era aplicable --Prat lo probó-- y Uribe recuperó todas sus prerrogativas, tiempo que tenía, etcétera, por el período que estuvo retirado.

Es el mismo caso que se está tratando aquí, con otro cariz.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sin embargo, hay un tema que hay que verlo. Es de conveniencia.

Aquí estamos viendo que cuando se ha tomado una medida tal vez injusta y se quiere hacer justicia, no es la misma situación que cuando alguien, en un momento dado, entra a retiro temporal, porque salió a buscar mejores horizontes y le fue mal. Entonces, estimo que hay que ver de alguna forma los dos casos, porque no es lo mismo.

El señor GENERAL STANGE.- No es lo mismo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que ése no vuelva en gloria y majestad, como si no hubiese perdido antigüedad ni nada.

A mi juicio, ahí hay que ver estos dos temas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, creo que el encabezamiento del artículo es: " No obstante en situaciones excepcionales, en que el personal haya sido retirado contra su voluntad o por otras causas", en ese caso sí valdría. Pero no si el individuo se retira y se va a emplear en una agencia electrónica ...

El señor GENERAL MATTHEI.- O en una A.F.P., por ejemplo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...y le va mal y después vuelve. No.

El señor GENERAL STANGE.- Nosotros hicimos la reincorporación por decreto y fue rechazada por la Contraloría, porque queríamos reincorporarlos con los derechos y en el lugar del escalafón que tenían.

Fue rechazado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fue rechazado, porque el decreto no autoriza.

El señor GENERAL STANGE.- El Ejecutivo no quiso hacerlo extensivo a las Fuerzas Armadas.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿No?

El señor GENERAL STANGE.- No. Dijo que éste era un

caso específico, porque se propuso así.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ah, ya.

Bueno, veámoslo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto iría a la Cuarta Comisión, Comisión Conjunta, ...

El señor GENERAL STANGE.- Procedimiento extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...secreto.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Con informe extraordinario de la Secretaría de Legislación, porque el tema es bien delicado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, con informe de la Secretaría, no.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Creo que es tan delicado, que sería bueno tener el informe de la Secretaría de Legislación.

Ahora, el procedimiento extraordinario o de extrema urgencia, al final, son quince días igual. Lo único que en uno se puede saltar algo y en el otro, hay que pasar por todo el camino.

Estimo que en este caso sería bueno el informe de la Secretaría de Legislación, para el cual tiene tres días. Igual lo sacamos en quince días.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tenemos cinco días.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- O cinco días, pero igual lo sacamos en quince días, que es el procedimiento extraordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Siempre vale la pena contar con este informe.

El señor GENERAL STANGE.- Pero ya se está atrasando mucho. Pediría lo más rápido posible. Tenemos ya un jefe que está dos meses ...

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Lo otro sería, entonces, que en la Comisión Conjunta participara la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL STANGE.- Eso podría ser.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.-
Manteniendo el procedimiento extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.-También se puede llamar a participar a los Auditores de las Direcciones del Personal de las cuatro Instituciones.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Los trae cada Comisión, mi Almirante, como asesores. Los traen las propias Comisiones...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Participan siempre.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- ...cuando son necesarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, extraordinario, Conjunta y secreto.

El señor GENERAL STANGE.- Muchas gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este es el primer documento que dice relación con la Cuenta extraordinaria.

El segundo es una indicación del Ejecutivo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Mediante este oficio se proponen, fundamentalmente, modificaciones a los artículos 42, 7°, 88, 101 y, luego, un nuevo artículo transitorio.

Informando, en el curso de la mañana al señor Ministro de Justicia que estaba invitado a la Sesión, sobre el particular, me pidió dar una información a la Excma. Junta de Gobierno y, con su venia, la doy.

El señor Ministro de Justicia me dijo que había estado haciendo una evaluación general y global del proyecto y había advertido doce problemas. Que él no quería retardar de ninguna manera el estudio ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto lleva dos años esperando.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...de la iniciativa, pero que iba a indicar en el momento en que se viera

el proyecto en Tabla cuáles eran sus observaciones, por si la Junta las estimaba convenientes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Primero habría que sacarlo de Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primero, creo que hay que sacarlo de Tabla, porque hay ocho indicaciones aquí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y las observaciones que tenga el señor Ministro que las envíe por escrito, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que las mande por escrito.

El señor GENERAL MATTHEI.- ..si son distintas a éstas.

En este momento, yo lo sacaría de la Tabla, lo remitiría de vuelta a Comisión y si tiene alguna observación fuera de éstas, que la envíe, por escrito, por favor.

El señor GENERAL STANGE.- No sacamos nada con conversar aquí, ya que es perder tiempo no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto lo estaba viendo la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Somos ineficientes. Dos años y no podemos sacar esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero siempre por esto mismo. Habitualmente, el día que se va a tratar, llega una indicación del Ejecutivo, pero nosotros ya tenemos el problema tratado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- También, si cambia el Ministro de Justicia ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- También va cambiando.

Cuando estaba la señorita Mónica Madariaga, llegaron indicaciones. Después, vino el otro señor y también llegaron indicaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y lo envió la señorita Mónica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y lo mandó la señorita Madariaga.

Un señor ASISTENTE.- Y Del Valle al medio.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Avísele al Ministro y al Contralor que, debido a las indicaciones que han llegado, se ha sacado de Tabla el proyecto de ley sobre la ley de la Contraloría.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que no será tratado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y que vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que se tratará en cuanto esté listo en Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a la difusión, bueno, ordinario.

¿En cuánto al plazo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario, desde luego.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si han tomado todo este tiempo para las indicaciones, ¡qué nos preocupamos de plazo!

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Está fuera de plazo desde hace mucho tiempo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se estudiará, no más.

El señor GENERAL STANGE.- Está fuera de plazo.

La prensa ya dijo que íbamos a postergarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si me preguntan, diré que el Ejecutivo mandó una indicación hoy. Por lo tanto, tuvo que retirarse. Una indicación con ocho modificaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, en la Cuenta me refiero al proyecto--boletín N° 590-02-- relativo a los hospitales militares.

Señalé en el primer punto de la Cuenta ordinaria que S.E. el Presidente de la República había expresado su voluntad política de darle patrocinio a la circunstancia de que Carabineros fuera incluido en las modificaciones a este boletín.

Ahora, en este documento, del cual doy cuenta ahora, se expresa jurídicamente esta voluntad política con un texto en el cual están contenidas, primero, la inclusión del Hospital de Carabineros; y, segundo, una petición del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa relativa a que, en lo que se refiere a las facultades que se otorgan a los Directores de los hospitales, tratándose de los hospitales de la Armada, las ejercerá el Director de Sanidad.

Estos son los objetos y propósitos de este oficio del que estoy dando cuenta en este momento.

El proyecto está siendo estudiado en la Comisión Conjunta, está prácticamente listo.

Un señor ASISTENTE.- Está aprobado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Estaríamos en condiciones de presentarlo para Tabla el 12 de noviembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En la Tabla del 12 de noviembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a la Cuarta Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tabla del 12.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, Tabla el día 12.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 825, DE 1974.
(BOLETIN N° 652-03.)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto se refiere a modificaciones del sistema de impuestos y tributación.

Tiene la palabra don Sergio Molina Marín, Informante.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- En representación de la Primera Comisión Legislativa, vengo en informar a los señores miembros de la H. Junta de Gobierno el proyecto originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y que fuera calificado de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios.

La H. Junta de Gobierno, en Sesión de 6 de agosto, mantuvo dicha calificación y ordenó su estudio por una Comisión Conjunta.

El objetivo general perseguido por esta iniciativa es favorecer e incentivar la reposición o inversión en bienes del activo inmovilizado de los contribuyentes del impuesto al valor agregado y de los exportadores que no sean contribuyentes, porque no realizan ventas internas.

Para cumplir esta finalidad, en el artículo único que contempla el proyecto se establece, en primer término, una opción a los contribuyentes que ya expresé, para obtener la devolución de los remanentes del crédito fiscal que hubieran acumulado durante seis meses, siempre que estos remanentes tengan su origen en la adquisición de bienes corporales muebles que formen parte del activo fijo o inmovilizado.

Y también, si no optan por lo primero, pueden imputar el pago de este remanente de crédito fiscal al pago de cualquier clase de impuesto fiscal, incluso, el de retención, como asimismo, a los derechos, tasas y demás gravámenes

que se perciban por intermedio de las Aduanas.

También se contemplan en este artículo único diversos sistemas y normas relacionados con la liquidación de las imputaciones y devoluciones.

Finalmente, se fijan normas expresas para sancionar el uso incorrecto de las franquicias que se establecen en este artículo.

La Comisión Conjunta tuvo a la vista los antecedentes de hecho y de Derecho que figuran en el informe, como también las observaciones de la Secretaría.

Concurrieron al debate de esta iniciativa representantes de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía.

El proyecto, como decía, consta de un artículo permanente y de siete incisos. El artículo único introduce un nuevo artículo 27 bis en el decreto ley N° 825 sobre el impuesto al valor agregado. En esta norma se viene a reponer, yo diría, con ciertas restricciones, la devolución de los remanentes de los créditos fiscales del impuesto al valor agregado que contemplaba el artículo 74 del decreto ley N° 825, el que fuera derogado por el artículo 41 de la ley N° 18.382.

En el inciso primero, tal como expresé anteriormente, se confiere a los contribuyentes del impuesto al valor agregado y a los exportadores que, por no hacer ventas internas, no tienen la calidad de contribuyentes del IVA, el derecho a imputar el pago de este remanente a otros impuestos fiscales y gravámenes, tasas y derechos aduaneros, siempre que el origen sea la adquisición de bienes corporales muebles que formen parte del activo fijo.

Desde un punto de vista financiero, diría yo que es favorecer a aquellas personas que invierten en bienes para producir y exportar.

Debo hacer presente que el antiguo artículo 74 del decreto ley N° 825, que fue derogado, tenía sí un alcance bastante más amplio, toda vez que se podía solicitar la devolución

anticipada de este remanente del crédito, cualquiera que fuera el origen de dichos créditos, sin que estuviera limitado a que formara parte de bienes del activo fijo o inmovilizado.

En esta forma sí se estaba favoreciendo, para aquellos contribuyentes que tenían acumulados créditos, el "stock" de mercaderías, lo que no era un fin perseguido, sino que en esta disposición exclusivamente se quiere sea para bienes del activo fijo que produzcan bienes.

Debo hacer presente a los miembros de la H. Junta de Gobierno que la Segunda Comisión Legislativa consideró demasiado restrictivo el artículo en relación, sí, al artículo 74 derogado y tuvo en cuenta para ello que, si bien se habían producido ciertos abusos, esto viene solucionado en el nuevo texto, porque la devolución del remanente fiscal no procede cuando hay término de giro.

También señalo que la Sociedad de Fomento Fabril hizo ver estas consideraciones y sostenía que también debe - ría darse un crédito fiscal de ciertos bienes muebles que se adquieren para ser agregados a un inmueble por naturale - za.

La Comisión Conjunta, por las razones expuestas por los miembros del Ejecutivo y por considerar que los planteamientos de la Sociedad de Fomento Fabril iban más allá de la limitación de esta iniciativa y que significaban, más bien, un replanteamiento integral del decreto ley N° 825 sobre el impuesto al valor agregado, estimó que debería acogerse en la forma propuesta por el Ejecutivo.

El inciso segundo de este precepto establece

la obligación de devolver las imputaciones indebidas o improcedentes, agregándolas al déficit fiscal del contribuyente en la primera declaración del impuesto al valor agregado que corresponda. También se estipula aquí que deberá devolverse el remanente en caso que se ponga término de giro del contribuyente.

En el inciso tercero se dispone un procedimiento para hacer efectivas las imputaciones, consistente en solicitar del Servicio de Tesorerías un certificado de pago por una suma de hasta por el monto de los créditos acumulados, todo esto, expresado en unidades tributarias. Este certificado se extenderá en la forma y condiciones que establezca el Reglamento, pero sí la ley prescribe que deberá ser nominativo, intransferible a terceras personas, a la vista y fraccionable, para realizar diversas operaciones de imputación.

En el inciso cuarto, se preceptúa como condición que para obtener la devolución de este remanente del crédito fiscal, el contribuyente tiene que estar al día en el pago de todos los impuestos, tanto fiscales, como derechos, tasas y gravámenes que se perciban por intermedio de las Aduanas. La única excepción que se hace a este principio es que esto no rige para deudas que correspondan a cuotas por pagos diferidos de derechos de Aduana.

En el inciso quinto se faculta al Tesorero General de la República para exigir garantías o cauciones, previo al reembolso de las devoluciones. Todo ello, en la forma como lo establecerá el Reglamento.

Finalmente, en los dos últimos incisos, vale decir, el sexto y el séptimo, se indican las sanciones a que dan lugar la utilización de cualquier procedimiento doloso tendiente a efectuar imputaciones u obtener devoluciones improcedentes o superiores a las que ordena la ley, o la no devolución en arcas fiscales de la suma imputada o devuelta en exceso.

El primer caso, o sea, la utilización de procedimientos dolosos tendientes a realizar imputaciones improcedentes u obtener devoluciones no justificadas, se sanciona, según se establece en el texto, en conformidad a las normas de los incisos segundo y tercero del N° 4 del artículo 97 del Código Tributario; vale decir, con pena corporal que va de dos años y un día hasta diez años y con multas ascendentes a trescientos o cuatrocientos por ciento de los impuestos defraudados.

También se hace expresa mención de que para que el inculpado pueda obtener la excarcelación debe rendir una fianza mínima equivalente al 30% de los impuestos eludidos.

Por último, en caso de que la no devolución de las sumas imputadas o devueltas en exceso no constituya fraude, se sanciona como no pago oportuno de impuestos sujetos a retención o recargo y se aplican los intereses contemplados en los números 2 y 11 del artículo 97 del Código Tributario, que van desde 10% por no declaración, 10% por no pago y esto va aumentando cada mes, con un tope de cinco, hasta 30%, sin perjuicio de reajustes y sanciones.

Debo hacer presente que la Comisión Conjunta discutió la conveniencia del cambio de la expresión "cualquier procedimiento doloso" por las palabras "maliciosamente" y "maniobra fraudulenta", en atención a que, a juicio de la Secretaría de Legislación, se alteraba el peso de la prueba, correspondiéndole al contribuyente inculpado probar la inocencia y no al Servicio demostrar la intencionalidad.

Sin embargo, la Comisión Conjunta estuvo de acuerdo en redactar la norma en términos tales de no producir el efecto de alterar el peso de la prueba. O sea, para la historia de la ley, será el Servicio de Impuestos Internos el que deberá probar la intencionalidad dolosa del contribuyente.

Por otro lado, también se tuvo en cuenta que se usaban estas mismas expresiones en el artículo 74 del antiguo decreto ley 825, que fue derogado, y hay sentencia en los tribunales superiores de justicia en el sentido de considerar sinónimas las expresiones "malicioso" y "doloso".

Por lo tanto, siempre el peso de la prueba tendrá que recaer sobre el Servicio de Impuestos Internos.

Eso es todo cuanto puedo informar a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General Benavides.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, tengo en mi poder una presentación del Comité Nacional de Taxistas Deudores, CONATADE, en la que piden ser incorporados a la devolución del IVA.

Aclaro que este documento llegó hoy a conocimiento del Gabinete y fue entregado ayer, o sea, a mi entender, se recibió fuera de plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, no correspondería a este proyecto. Tendrían que enviarlo al Ministerio de Hacienda para que, si éste lo estima conveniente, proponga al Ejecutivo la redacción de un Mensaje para su estudio como una ley específica.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- ¿Me permite, mi Almirante?

Precisamente, en el proyecto que estamos viendo, para poder calificar y entrar al sistema, debe ser un contribuyente del IVA, y en este caso los taxistas estarían exentos y, por tanto, estarían afuera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están de hecho descalificados para poder optar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tengo entendido que copia de esta presentación está en todas las Comisiones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Llegó hoy.

Un señor ASISTENTE.- No alcanzamos a verla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ayer vi esto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo hago presente para que la Junta acuse recibo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de la Junta acusa recibo e informa a ese Comité que el proyecto en estudio no corresponde a la materia a que ellos se refieren y, si desean, deben dirigirse al Ministerio de Hacienda para que éste, si lo estima conveniente, envíe un texto al Ejecutivo para remitir un Mensaje al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, esto es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Esa es la razón fundamental y basta con ello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No, está bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (BOLETIN N° 295-07) .

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debido a la indicación del Ejecutivo recibida hoy, el proyecto de ley Orgánica de la Contraloría General de la República se retira de Tabla y vuelve a Comisión.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL TITULO VI DEL LIBRO I DEL CODIGO DEL TRABAJO (BOLETIN 615-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Informa esta iniciativa legal el señor Jaime Illanes.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Este proyecto de ley, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, fue estudiado en Comisión Conjunta y ésta consideró de conveniencia oír a las organizaciones sindicales de trabajadores --algunas lo hicieron por escrito y otras verbalmente-- y a los empleadores y conversar con el Gobernador Marítimo de Valparaíso y con el Administrador de ese puerto.

La iniciativa tiene por finalidad solucionar algunos problemas creados con la aplicación de la ley 18.032, sobre los trabajadores portuarios.

La primera dificultad se ha producido en relación con el empleador. En las actividades portuarias, éste ha resultado ser, en algunos casos, no siempre, una persona sin ninguna responsabilidad. Basta que se coloque al lado del puerto y busque unos cuantos trabajadores para realizar la obra de carga o descarga; les paga remuneraciones muy bajas y no cumple con las leyes laborales y previsionales.

Entonces, como primera medida, se ha agregado un artículo 218-A destinado a establecer como requisito para el empleador que éste tenga una oficina instalada en el puerto donde realice sus actividades como tal, es decir, que contrate trabajadores portuarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fuera del recinto del puerto. Eso es muy importante.

El señor RELATOR.- Exactamente.

En segundo lugar, dicho empleador debe cumplir con las obligaciones y requisitos fijados en un reglamento dictado a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deberá llevar la firma del Ministro de Defensa Nacional, el que indicará el capital que deberá exigirse al empleador, las garantías que debe rendir y otras obligaciones.

Con esto se pretende suprimir o hacer desaparecer a los pseudo empleadores que pululan alrededor de los puertos.

La segunda modificación consiste en sustituir el artículo 219 actual del Código del Trabajo con el fin de consignar algunas reglas para la celebración del contrato individual de trabajo de cada uno de los portuarios.

Tales contratos deberán celebrarse con la anticipación que la autoridad marítima determine, la que en ningún caso puede ser inferior a ocho horas ni superior a doce desde el inicio de la faena.

Sin embargo, no se exigirá esa anticipación cuando el contrato se origine en un convenio o acuerdo celebrado por el empleador con un grupo de trabajadores o con una organización sindical de trabajadores transitorios a que se refiere la letra d) del artículo 5° del decreto ley 2.756, sobre provisión de puestos de trabajo.

En seguida, se estipula que la jornada de trabajo se realizará por turnos y que éstos no podrán ser superiores a ocho horas diarias ni inferiores a cuatro horas diarias; pero esa jornada podrá extenderse hasta diez horas diarias cuando su prolongación sólo se motive por terminar un proceso de carga o descarga del buque respectivo. Estas horas de exceso sobre la jornada ordinaria serán consideradas como extraordinarias y se pagarán con el recargo del 50%.

Se soluciona el problema de que no se pueda realizar el trabajo por caso fortuito o fuerza mayor. En tal evento, el empleador deberá pagar al trabajador que ha sido citado por lo menos medio turno o media jornada de trabajo.

También se agregan algunos artículos. El primero de ellos es el 224, destinado a señalar qué deben contener los acuerdos o convenios de trabajo. Ellos deben incluir las remuneraciones y un sistema para que los trabajadores puedan conocer cuándo les corresponde un turno y cuándo deben presentarse a su labor.

Asimismo, se añade otra norma que estatuye que copias de los convenios o acuerdos colectivos celebrados por el empleador con los trabajadores o sindicatos deben remitirse a la Inspección del Trabajo, para los efectos de su fiscalización, y a la autoridad marítima respectiva, para facilitar la entrada de estos trabajadores a los recintos portuarios.

El empleador debe mantener fuera del recinto portuario, en un lugar especialmente habilitado, la información de los turnos y de los trabajadores que los integrarán.

Se establecen sanciones para los empleadores que no cumplan con los requisitos de tener oficinas instaladas fuera del puerto y con las demás exigencias del reglamento que dicte el Ministerio del Trabajo, con la firma del Ministro de Defensa Nacional. Si no se cumplen tales requisitos se disponen multas de 10 hasta 50 unidades de fomento.

Mediante una indicación del Presidente de la República llegada a la H. Junta el 14 de octubre, el proyecto introduce otras modificaciones: una al inciso segundo del artículo 162-B del decreto ley 2.200, de 1978.

Ese precepto establecía lo que se ha denominado P.T.P., permisos de trabajador portuario, que otorgaba la autoridad marítima y que eran válidos para todo el territorio nacional.

Sin embargo, ha sucedido que con tales permisos o P.T.P. se estableció una especie de matrícula, por así decirlo, en favor de estos trabajadores debido a que, por orden de la autoridad superior, se había suspendido la emisión de nuevos P.T.P.. Entonces, hay una cantidad de trabajadores que no puede incorporarse a dichas actividades portuarias.

Se reemplaza el inciso mencionado por el siguiente: "El ingreso a las naves y a los recintos portuarios y su permanencia en ellos será controlado por la autoridad marítima, la cual por razones de orden y seguridad podrá impedir el acceso de cualquier persona".

Además, se introducen modificaciones al decreto con fuerza de ley 150 destinadas a conceder el derecho a las prestaciones familiares a los trabajadores que laboran en las naves y en los puertos, o sea, a los portuarios, pues en este momento, para tener derecho a esa asignación familiar, requieren recibir una remuneración no inferior a la mitad del ingreso mínimo.

Ocurre que dichos trabajadores, en la época en que realizan sus actividades, que es la temporada de las frutas, ganan mucho más que esa cantidad y sumas más siderales; pero en determinados meses del año no realizan más de un turno y, en consecuencia, a veces no alcanzan a recibir la mitad de un ingreso mínimo.

Por ello, se dispone que tendrán derecho a las prestaciones familiares siempre que en el mes hubiesen desempeñado por lo menos una jornada o turno, según sea la actividad que desarrollen.

También se modifica la ley 10.662, sobre la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Los trabajadores portuarios y embarcados tienen problemas en cuanto a la asistencia médica y al subsidio por incapacidad laboral, pues para tener derecho a esos

beneficios durante el período de su cesantía y hasta 90 días es necesario que hayan perdido su empleo por una causa no imputable a su voluntad.

Lamentablemente, la Superintendencia de Seguridad Social ha expresado que por ser sus contratos en el fondo de plazo fijo, porque se pactan por un viaje de la nave o por una faena en el puerto, estos trabajadores sabían de antemano que su contrato expiraba una vez finalizado el viaje o al terminar la jornada o turno y, por consiguiente, no les reconocía el derecho a la asistencia médica y a los subsidios por incapacidad laboral.

Se determina que, para los trabajadores embarcados o gente de mar y los trabajadores portuarios eventuales, se considerará cesantía involuntaria el lapso que medie entre uno y otro viaje o entre el término de una jornada o turno y la iniciación de la siguiente faena.

En esta forma tendrán derecho a la asistencia médica y a los subsidios por incapacidad laboral.

Además, se establece que la ley entrará en vigor el 1° del mes siguiente al de su publicación y, por último, como la exigencia en cuanto a capital, a oficina instalada y demás requisitos que determine el reglamento no podrá regir, naturalmente, a contar de la fecha de vigencia de la ley, por cuanto el reglamento no ha sido dictado, se da un plazo para que aquélla se aplique a contar de los tres meses siguientes a la fecha de dictación del reglamento.

Eso sería todo, H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco.

El señor GENERAL STANGE.- Señor Almirante, aun cuando el proyecto se refiere a los trabajadores portuarios eventuales, creo que en el artículo 2° habría que introducir

una pequeña modificación en la parte relativa a prohibir el acceso a cualquier persona a las naves o recintos portuarios. Es decir, ahí no se refiere a los trabajadores portuarios eventuales, sino a cualquier persona.

En mi opinión, en este sentido la ley iría más allá de su propósito.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, ¿me permite dar una explicación?

En realidad, el proyecto se refiere exclusivamente a los trabajadores portuarios o a los embarcados.

El señor General tiene toda la razón al decir que el inciso segundo debería aludir exclusivamente a esas personas. Sin embargo, al establecer en forma perentoria que el ingreso solamente se refiere a ellos, toda otra persona que no sea trabajador portuario o embarcado podría argumentar lo siguiente: "Bueno, a mí la ley no me prohíbe por ningún motivo entrar. Entonces, yo ingreso a los puertos". Así, tendrían acceso contrabandistas, traficantes en drogas y podrían entrar periodistas, agitadores políticos, etcétera, pues la ley solamente consignará la prohibición de ingresar a los trabajadores portuarios. "Yo puedo entrar y, si no, interpongo un recurso de protección".

Ese es el peligro y en la Comisión Conjunta estudiamos la forma de que ésta no se nos fuera a transformar en una disposición en que, como vulgarmente se dice, nos saliera el tiro por la culata.

Estamos impidiendo exclusivamente el ingreso de los trabajadores portuarios que no cuenten con la autorización de la autoridad marítima, y los demás no necesitan autorización de ésta.

Esa es la interpretación que podría darse y es la razón por la cual se redactó en esa forma.

El señor GENERAL STANGE.- Nos llama la atención por cuanto como está en estudio una nueva ley para la Marina Mercante y Dirección del Litoral, en la cual se define lo que es recinto portuario y es más amplia, estimo que ahí debería incluirse esta disposición. Y este proyecto, exclusivamente dedicado a los trabajadores portuarios eventuales, debería ser para ellos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Me permite, Almirante, dar algunas argumentaciones con respecto a esta situación?

A mi juicio, fuera de lo dicho por don Jaime Illanes, que comparto plenamente, hay una razón un poco de tipo político.

Debemos comprender que en este momento les estamos quitando los P.T.P. Entonces, en alguna forma debemos dar un pie, digamos, para que no haya un cambio brusco en esta situación. Que se diga: "Mire, señor, la realidad es que el origen de los P.T.P. era que la persona tuviera acceso al puerto siempre y cuando cumpliera con los requisitos que la autoridad marítima le fijara". En realidad, tal como está esto concebido en la ley del año 1981, cualquier persona podía trabajar a no ser que tuviera limitaciones relacionadas básicamente con la seguridad, o sea, aquellos que no fueran idóneos para trabajar en el puerto, lo que fundamentalmente se refiere a la parte de seguridad.

Entonces, como se podría decir vulgarmente, ésta es una manera de descolgarse de la situación. Es muy posible que lo expresado por usted sea acertado en cuanto a que debiera ir en una ley aparte, pero creo que políticamente sería un poco violento en el sentido de que de lo que hay en este momento se pasara a nada.

Fuera de ello, creo que ya están conscientes de que esto se avecina. Tanto es así, que hay un cierto movimiento de agitación en los puertos. Inclusive, esto nos da

por lo menos un instrumento para manejar la situación y decir que no ha pasado nada: "Aquí simplemente lo que ha ocurrido siempre es que, por razones de seguridad, no se ha autorizado a determinadas personas ingresar a los puertos".

También considero importante que en ningún momento no haya ley para regular el ingreso de cualquier persona a los puertos, ya que puede demorarse la promulgación de la otra. En mi opinión, eso es bastante peligroso. Más aún, después de haber escuchado lo dicho ayer por el señor Almirante en cuanto a la ofensiva que tenemos de afuera.

Considero muy peligroso que en un momento dado tengamos un interregno y se produzca un vacío de tipo legal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Me preocupa lo siguiente.

En el artículo 218-A se prescribe lo siguiente: "El empleador que contrate a uno o más trabajadores portuarios eventuales deberá tener oficina establecida en cada lugar donde desarrolle sus actividades, cumplir con las condiciones de mantener el capital propio o las garantías que señale el reglamento, el que será expedido a través del Ministerio del Trabajo", etcétera ; pero hay algo mucho más importante: en este momento estamos negociando, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión específica, las facilidades que se otorgarán a la mercadería y productos argentinos para salir por nuestros puertos.

En consecuencia, creo que una de las cosas que debe colocarse aquí como condición sine qua non para quien contrate, es la nacionalidad chilena.

Si el día de mañana se nos instala un argentino en Valparaíso y empieza a contratar personal, como la ley no lo prohíbe, puede traer inclusive gente de su país para trabajar acá, ya que no se estipula que los trabajadores sean de nacionalidad chilena.

En Perú la ley exige que sean peruanos. En Estados Unidos la ley es perentoria en ese sentido. Cualquier cosa que se realice en los puertos exige que el personal sea de esa nacionalidad, pues, como ustedes saben, en caso de guerra los puertos son lugares de importancia estratégica indudable.

Es muy fácil agregar lo señalado a continuación de lo que leí, es decir, que sean de nacionalidad chilena. El Secretario de Legislación podría incluirlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sinceramente, estoy muy de acuerdo con eso.

El señor GENERAL STANGE.- También de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Autorizamos al Secretario?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Perdón, mi Almirante.

Totalmente de acuerdo con lo expresado por usted, pero en el artículo 218 habría que entrar a precisar, porque al referirse al empleador, éste puede ser una persona natural o una persona jurídica. Entonces, en el segundo caso habría que decir cuándo la persona jurídica es chilena y habría que determinar si es en relación al capital o a los socios.

Ese sería un punto que creo conveniente aclarar, de aceptarse su sugerencia, señor Almirante.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Pero el término "empleador" no es lo suficientemente amplio como para establecer ...

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- El empleador puede ser una persona natural o una persona jurídica.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ya, y la persona jurídica debe ser chilena.

El señor GENERAL MATTHEI.- La chilenidad se determina a base de varios requisitos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa que la persona sea natural o jurídica. Lo que interesa es que sea chilena.

Si el empleador es una persona jurídica, ésta tiene que ser chilena, y para que lo sea están la Ley de Sociedades Anónimas y todos los otros cuerpos legales que establecen cuándo son y cuándo no son chilenas las organizaciones comerciales.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- La exigencia sería entonces que la sociedad sea absolutamente chilena, con capitales chilenos. Si es así, no hay problema.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, Almirante?

Considero bastante fácil solucionar el problema, pero lo arreglaría con un inciso segundo, porque si la sociedad está constituida de acuerdo con las leyes chilenas, no basta, pues el representante de ella puede ser un argentino.

En consecuencia, debe decirse expresamente en el inciso segundo que solamente podrán desempeñar las funciones de empleador quienes posean la nacionalidad chilena. Y si se trata de una sociedad de personas o anónima, ésta deberá estar constituida de acuerdo con las leyes chilenas y su representante deberá tener también esta nacionalidad.

Un señor ASISTENTE.- Pero los trabajadores también deben ser chilenos.

El señor RELATOR.- No, eso ya no se puede...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Perdón, el caso de los trabajadores está contemplado en el decreto ley 2.200.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Deben ser chilenos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está establecido en el 600.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Sí, está estipulado en el caso de los trabajadores.

El señor RELATOR.- El 85% debenser chilenos.

Un señor ASISTENTE.- Está en el 2.200.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Y ahí se pueden aplicar también las normas de la autoridad
marítima. Esta puede decir: "Mire, señor, resulta que hay un
conflicto con Perú o Argentina y no dejo entrar a los...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este momento esta-
mos negociando con Argentina y perfectamente podrá haber en
Valparaíso tres o cuatro empleadores de esa nacionalidad pa-
ra contratar las cargas de ellos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Más aún: actualmente,
el Canciller y todos los demás están discutiendo con Perú
el problema del cumplimiento íntegro y nos puede suceder lo
mismo con este país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por esto, creo que
podríamos autorizar al Secretario para realizar la modifi-
ción. Es una corrección mínima.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué sucede, por
ejemplo, en los puertos donde tenemos facilidades para Bo-
livia?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso ya está contem-
plado en el Tratado de Límites.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero ¡cuidado, que
esta ley no se haga juego con ese asunto!

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. No hay empleado-
res bolivianos en Antofagasta ni en Arica. Eso me consta. To-
dos son chilenos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ellos tienen personal
de aduana, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero esas per-
sonas son para las aduanas de ellos, para el paso de su car-
ga hacia arriba y para que no paguen...

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor RELATOR.- Se agregaría un inciso, Almirante, en los términos que expuse. Lo estamos redactando con el Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estimamos más conveniente agregar un inciso segundo al artículo 218-A.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes ven como quede mejor, pues el resto del articulado está bien.

En cuanto al concepto de que la autoridad marítima --lo que recién estábamos discutiendo-- es la que debe permitir el acceso al puerto, o prohibirlo, ésta lo pedirá a Carabineros, que están en el puerto, en el sentido de que dejen o no dejen entrar a la gente. Nosotros no tenemos fuerza policial adentro de los recintos portuarios, así que eso no es problema.

Se aprueba.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Señor Almirante, yo había solicitado a la H. Junta no dar publicidad a la aprobación de este proyecto y, precisamente, ahora con mayor razón, porque habría que hacer la adecuación indicada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero hoy se publicó en todos los diarios.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, señor Almirante, es otra cosa. El señor Almirante Cruz me llamó en la mañana y conversamos sobre eso.

Fueron a verme algunos dirigentes de los portuarios y les expresé que, en mi opinión, en el curso de aquí a fin de año podría aprobarse esta iniciativa. Y usted sabe que cuando ellos publican lo que uno ha dicho, resulta otra cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, sin difusión.

-- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 98 DE D.F.L. (G)
N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS (BOLETIN 644-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto se refiere a la morada y al domicilio.

¿Hay observaciones a su texto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

Muchas gracias.

--Se aprueba el proyecto.

5.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AMNISTIA A INFRACTORES DE LAS NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN 637-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor TENIENTE CORONEL DE EJERCITO (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- El proyecto de ley cuya idea de legislar se somete a consideración de la Excma. Junta tiene como propósito general conceder una amnistía y, con secuencialmente, extinguir la responsabilidad penal a aquellas personas que han infringido algunas disposiciones de la Ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

En el Mensaje de S. E. el Presidente de la República y en el informe técnico emanado de los señores Mi

nistros de Defensa Nacional y de Justicia se invoca como fundamento de esta iniciativa el hecho de que las leyes de amnistía dictadas cada cierto tiempo tienen por objeto regularizar la situación de aquellos infractores a la Ley de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas que, por descuido o ignorancia, no le han dado cumplimiento.

Se señala, asimismo, que estos cuerpos legales contribuyen a descongestionar notablemente el gran volumen de trabajo de las Fiscalías Militares, y que la mencionada situación constituye además un serio problema socioeconómico que afecta a un gran sector de la población juvenil, pues ésta se halla imposibilitada de obtener trabajo en razón de no contar con la documentación necesaria, por no haber dado cumplimiento a las obligaciones que el indicado cuerpo legal establece.

El proyecto de ley en referencia consta de dos artículos permanentes.

El primero concede amnistía a las personas que a la fecha de publicación de la ley hubieren infringido los artículos 70, 75 y 79 del decreto ley N° 2.306, y consigna como requisito que ésta sea solicitada al Cantón de Reclutamiento del domicilio del infractor.

Por su parte, el artículo 2° regula los efectos de esta amnistía para aquellos infractores que se encuentren acuartelados cumpliendo sentencia condenatoria. Al efecto, la iniciativa distingue dos situaciones: la de quienes ya hubieren cumplido el tiempo de la convocatoria y la de aquellos que se encuentren en la situación contraria.

Para el primer caso se dispone que tales infractores serán licenciados una vez concedida la amnistía y sin necesidad de cumplir con los recargos legales que prescribe la ley. Y para el segundo, que podrán continuar en servicio hasta completar el indicado tiempo, o ser licenciados de acuerdo a las necesidades de las instituciones de las Fuerzas Armadas.

Se dispone asimismo que los amnistiados cuya Clasificación se pertenezca a la Base de Conscripción podrán ser llamados al Servicio Militar.

En el estudio de la iniciativa, la Secretaría de Legislación estimó idóneo el proyecto desde el punto de vista constitucional para el logro de los propósitos que perseguía y formuló una observación de carácter formal al artículo 1°.

En cuanto a las Comisiones Legislativas, la Primera aprobó la idea de legislar, acogió el texto propuesto por el Ejecutivo y la observación formal de la Secretaría de Legislación.

En igual sentido se pronunció la Tercera Comisión Legislativa y formuló a su vez una observación formal al artículo 2°.

Por el contrario, la Segunda Comisión Legislativa estimó inconveniente legislar en la forma propuesta por el Ejecutivo en razón de que, durante los últimos diez años, cada cierto tiempo se han venido dictando leyes de amnistía, lo que demostraría lo inadecuado del sistema.

A lo anterior agrega que, conforme al artículo 22 de la Constitución Política de la República de Chile, el deber militar que se establece como carga obligatoria se determina expresamente; de tal modo que no resultaría procedente liberar en forma periódica a los ciudadanos del cumplimiento de tal obligación.

Finalmente, esta Comisión Legislativa propone efectuar un reestudio de la normativa para flexibilizar los preceptos que sobre la materia rigen en el indicado cuerpo legal.

La Comisión Informante, al igual que la Primera y Tercera Comisiones Legislativas, se pronunció respecto de aprobar la idea de legislar y acogió para tal efecto el texto del Ejecutivo, en atención a los antecedentes invocados tanto en el Mensaje como en el informe técnico de los señores Ministros de Justicia y de Defensa Nacional.

Eso es en síntesis, Excma. Junta, lo que podría señalar respecto de esta iniciativa que se somete a vuestra consideración para los efectos de resolver en cuanto a la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Realmente, acepto la idea de legislar de acuerdo con estos términos, pero en verdad por última vez mientras no se reestudie la materia, ya que a cada rato estamos firmando leyes de amnistía.

Creo que algo está mal con la ley fundamental de reclutamiento o que no se han considerado algunas cosas, pues no puede ser que a cada momento estemos firmando proyectos similares.

Por lo tanto, conforme, firmo, pero deseo que exista el compromiso de Defensa o de Justicia, en este caso, de reestudiar dicha ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa ley debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución: "El servicio militar y demás cargas personales que imponga la ley son obligatorias en los términos y formas que ésta determine". O sea, la ley dictada en el año 1981 sobre esta materia cumplía con ese párrafo.

¿Hay o no hay ley?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El informe no trajo texto, porque se iba a discutir la idea de legislar; de tal manera que ahora que ya está resuelto eso, correspondería la segunda parte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- A pesar de que es tan simple el texto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Podríamos firmar la carátula.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hubo carátula.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Perdón, mi General, tal como dice el señor Ministro, el texto es simple, pero, a mi juicio, al parecer, en el artículo 1° habría una incongruencia al conceder amnistía en favor de las personas que a la fecha de publicación de la ley hayan cometido infracción a las normas que se indican, la que deberá ser solicitada al Cantón de Reclutamiento correspondiente al domicilio del infractor.

Opino que la amnistía es un beneficio que opera de pleno derecho y, por lo tanto, quien se encuentre procesado tendrá que hacerlo presente al tribunal respectivo para los efectos de que éste la acoja y dé término a la causa. Así habría que decirlo en este caso.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que a cada rato firmamos una ley y es ahí donde terminó la anterior. Casi dan deseos de firmar un cheque en blanco también para ésta.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Más allá de lo expresado por el señor General, las enmiendas son meramente formales y no hay ninguna de fondo en el texto. Reitero, son únicamente formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema radica en que aun cuando la ley de amnistía actúe de pleno derecho, lo que es cierto, en muchos casos el delito se comete por ignorancia.

Sucede sobre todo con la gente de Chiloé y de todas las islas de esa zona, que no tiene idea que debía hacer el servicio militar. Y no necesitan hacerlo por cuanto ellos trabajan la tierra y no les importa nada. Viven en forma muy diferente de la nuestra.

Por ejemplo, de los pascuenses, ¿quiénes vienen a hacer el servicio militar? Uno o dos, a lo sumo.

Por eso, aunque la amnistía opere de pleno derecho, el interesado debe solicitarla, pues si no lo hace, cómo se le podría decir que está amnistiado del delito de no cumplir con el servicio militar, ya que la persona preguntará ¿y cuándo tendría que hacerlo?

¿Quién llega a la isla Guafo? Nadie. Sin embargo, ahí viven alrededor de 100 chilotes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, respecto de este proyecto de ley, sería conveniente designar una Comisión Conjunta para redactar su texto lo antes posible para colocarlo en Tabla en diez o quince días más.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Habría que esperar la indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay indicación. Estamos de acuerdo.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Como existen algunas dificultades planteadas por el señor Coronel, se podrían resolver en Comisión Conjunta.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- El texto podría arreglarse y redactarse en una sesión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por eso, podría estar listo en diez días.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se pondría en Tabla para la sesión del 12 y una Comisión Conjunta, encabezada por la Cuarta, estudiaría adecuar el texto del Ejecutivo, más las observaciones que puedan surgir en la Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--Se aprueba la idea de legislar.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Si usted me permite, sobre el proyecto de ley relativo a la Contraloría deseo hacer presente...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hoy llegaron ocho indicaciones.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Hice practicar un estudio detenido de todo el proyecto para revisar el contenido de las disposiciones, la armonía que debe haber entre todas ellas, porque se han advertido varias disconformidades o desavenencias en las normas.

Se preparó a este respecto un memorándum que me proponía entregar al señor Almirante, pero supe que en realidad, al parecer, se había acordado por la Junta que las observaciones formuladas en él se hicieran presentes como indicaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Recibimos un oficio del Ejecutivo en el cual se formulan indicaciones al texto ya aprobado por la Comisión Conjunta.

Las indicaciones recién enviadas se estudiarán de nuevo en la Comisión Conjunta, pero ese memorándum no tendría valor alguno ya que de todas maneras habría que mandarlo como indicación del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si me permite, Almirante, una pregunta al señor Ministro.

El resultado de ese estudio ¿ya está recogido en las nuevas indicaciones del Ejecutivo?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son adicionales a ellas.

Como esto se verá en Comisión Conjunta y asistirá un representante de ustedes, lo lógico es que él traiga ese memorándum adicional, más allá de las indicaciones.

Así puede resolverse el problema.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Yo tenía la idea de que, al estudiar esta indicación, la Comisión tomara conocimiento del memorándum para ver la utilidad que podría tener.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

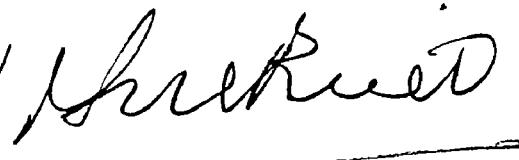
El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Es un aporte.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como yo lo tengo que ver, si me lo pasa directamente a mí, encantado. Muchas gracias por la colaboración.

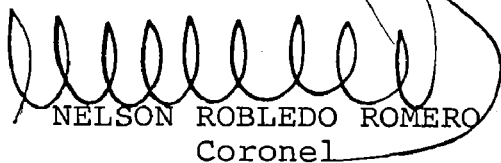
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, caballeros, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.35 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno